

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-063/2022

Solicitante: ██████████

Folio infomex: 270511300006322

Cuenta: Siendo el día 18 de julio de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----

----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

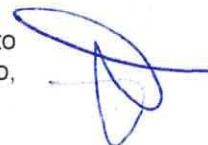
Mediante la presente, le solicito los archivos de las recomendaciones emitidas por esta comisión entre 2010 y 2022 que tengan por víctima directa o indirecta una persona de la población LGBTTTI. De igual manera, le solicito los archivos de las recomendaciones en el mismo periodo de tiempo en materia de violencia por prejuicio o crimen de odio motivado por orientación sexual o identidad y expresión de género.

En caso de no tener información al respecto, indicar sí registran la orientación sexual e identidad y expresión de género de las personas usuarias, comprendiendo éstas como categorías sospechosas y relevantes para la protección de derechos humanos. Asimismo, indicar el número de personas LGBTTTI que han presentado una queja o denuncia ante la comisión entre 2010 y 2022, desagregada por año y motivo.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó la información en el banco de datos a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante; razón por la cual mediante el oficio **CEDH/CSEIyE-69/2022** se informa de los hallazgos de la búsqueda realizada, documento que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:



Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día 22 del mes de agosto de dos mil veintidós.
----- **Conste.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.
CEDH/CSEIyE-69/2022

Villahermosa, Tabasco, 22 de agosto de 2022

PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través de la solicitud folio 270511300006322 consistente en:

Mediante la presente, le solicito los archivos de las recomendaciones emitidas por esta comisión entre 2010 y 2022 que tengan por víctima directa o indirecta una persona de la población LGBTTTI. De igual manera, le solicito los archivos de las recomendaciones en el mismo periodo de tiempo en materia de violencia por prejuicio o crimen de odio motivado por orientación sexual o identidad y expresión de género.

En caso de no tener información al respecto, indicar si registran la orientación sexual e identidad y expresión de género de las personas usuarias, comprendiendo éstas como categorías sospechosas y relevantes para la protección de derechos humanos. Asimismo, indicar el número de personas LGBTTTI que han presentado una queja o denuncia ante la comisión entre 2010 y 2022, desagregada por año y motivo.

En principio es importante hacerle saber que de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en: **"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Mediante la presente, le solicito los archivos de las recomendaciones emitidas por esta comisión entre 2010 y 2022 que tengan por víctima directa o indirecta una persona de la población LGBTTTI.

R.

N° RECOMENDACIÓN	AÑO	RECOMENDACIÓN
70	2013	Gire instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se expida a la brevedad el manual de visitas en el que se regulen las visitas íntimas de internas(os), en el cual se contemple lo relativo a personas con orientación sexual distinta a la heterosexual y que en dicho documento se regule claramente aspectos relacionados con viabilidad, requisitos y forma de la solicitud correspondientes, así como los plazos, duración, causa de suspensión o cese del beneficio, entre otros.

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

71	2013	Se ordene de manera inmediata al Director del Centro de Reinserción Social del Edo de Tab. (CRESET), atienda favorablemente la petición planteada, para poder recibir visita conyugal de parte de su pareja sentimental
72	2013	Se instruya al Director Gral. de Prevención y Readaptación Social del Estado, para que emita una circular con base en los argumentos vertidos en esta resolución, para que de inmediato se giren instrucciones por escrito e instruya a los directores de los Centros de Reclusión de la Entidad, a fin de que autoricen las visitas íntimas entre este grupo vulnerable.
73	2013	Se instruya al Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Tab.(CRESET), para efectos de que tanto él como el personal que labora en ese establecimiento carcelario, tanto administrativo, como de seguridad y vigilancia, eviten en todo momento el empleo de lenguaje excluyente y discriminatorio, en contra de las personas con preferencias sexuales distintas a la heterosexual.
74	2013	De igual forma se deberá instruir por escrito a todo el personal administrativo, de seguridad y custodia y cualquier otro que intervenga en el proceso de la visita íntima de los internos con orientación sexual diferente a la heterosexual, para garantizar que se respete en todo momento su dignidad y evite que se realicen actos de molestia injustificados y cualquier actividad o situación discriminatoria.
75	2013	Gire instrucciones a efecto de que las autoridades que integran el Sistema Penitenciario, sean capacitados en temas relativos a derechos humanos y discriminación, por lo que para ello se encuentra a su disposición el apoyo de la secretaría técnica de este organismo local, para la atención y/o programación de dichas capacitaciones, previa solicitud.

De igual manera, le solicito los archivos de las recomendaciones en el mismo periodo de tiempo en materia de violencia por prejuicio o crimen de odio motivado por orientación sexual o identidad y expresión de género.

R. No hay recomendaciones de lo solicitado

En caso de no tener información al respecto, indicar sí registran la orientación sexual e identidad y expresión de género de las personas usuarias, comprendiendo éstas como categorías sospechosas y relevantes para la protección de derechos humanos.

R. No

Asimismo, indicar el número de personas LGBTTTI que han presentado una queja o denuncia ante la comisión entre 2010 y 2022, desagregada por año y motivo.

R. Total de quejas: 15

QUEJAS 2013

CONS.	MOTIVO
1	Amenazas, apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada, ejercicio indebido de la función pública e intimidación
2	Discriminación e Impedir la visita íntima a reclusos internos por su preferencia sexual
3	Abuso sexual, prestar indebidamente el servicio público y robo

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

QUEJAS 2014

CONS.	MOTIVO
1	Ejercicio indebido de la función pública, limitar el servicio público de salud, malos Tratos, negativa o inadecuada prestación de servicios públicos ofrecido por dependencias del sector salud y realizar deficientemente los trámites médicos
2	Discriminación por su preferencia sexual
3	Discriminación, limitar el acceso a la educación, transgredir el derecho a la libertad sexual y malos tratos

QUEJAS 2015

CONS.	MOTIVO
1	Detención arbitraria y discriminación

QUEJAS 2016

CONS.	MOTIVO
1	Indebida función pública y discriminación.

QUEJAS 2022

CONS.	MOTIVO
1	Indebida función pública, discriminación.
2	Indebida función pública, discriminación.
3	Indebida función pública, discriminación.
4	Indebida función pública, discriminación.
5	Indebida función pública, discriminación.
6	Indebida función pública, discriminación.
7	Indebida función pública, discriminación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Coordinadora**



C.c.p.- Minutario

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006322
Fecha de solicitud	18/07/2022
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Mediante la presente, le solicito los archivos de las recomendaciones emitidas por esta comisión entre 2010 y 2022 que tengan por víctima directa o indirecta una persona de la población LGBTTTI. De igual manera, le solicito los archivos de las recomendaciones en el mismo periodo de tiempo en materia de violencia por prejuicio o crimen de odio motivado por orientación sexual o identidad y expresión de género.
Datos adicionales	En caso de no tener información al respecto, indicar sí registran la orientación sexual e identidad y expresión de género de las personas usuarias, comprendiendo éstas como categorías sospechosas y relevantes para la protección de derechos humanos. Asimismo, indicar el número de personas LGBTTTI que han presentado una queja o denuncia ante la comisión entre 2010 y 2022, desagregada por año y motivo.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.